**RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/ 2791**

**MAT.**: APRUEBA FUNCIONAMIENTO DE GRUPO PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE ATENCIÓN A LA INFANCIA

**TEMUCO,** 17 SET. 2015

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley Nº 17.301 de 1970, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; en la Ley N° 19.949 que establece el Sistema Chile Solidario; Ley Nº20.798, de Presupuesto del Sector Público para el año 2015; en el D.F.L. Nº1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº18.575; en la Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Resolución Nº1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; en el Decreto Supremo N°26 del 04 de febrero de 2011 que aprueba el convenio de Transferencia de Recursos entre el Ministerio de Planificación y la JUNJI; en Decreto N°156 del 20 de marzo de 2014 del Ministerio de Educación; Resolución N° Ex. Nº015/00108 del 04 de junio de 2015 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; en el Ord.: Nº015/2006 del 28 de agosto de 2015 de Dirección Nacional que aprueba el funcionamiento del Grupo PMI año 2015; y demás antecedentes tenidos a la vista.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, en el marco de la ejecución del Sistema Chile Solidario, se ha determinado la ejecución de diferentes programas sociales tendientes a concretar los objetivos del sistema, abordando las problemáticas sociales con el criterio integrador de asistencia y promoción a las familias más necesitadas del país.

2. Que, según la normativa señalada procedentemente, le compete a JUNJI el ejecutar en las comunas de la Región de la Araucanía, el Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia.

3. Que, en virtud de ello, la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región de la Araucanía tendrá que velar por el cumplimiento de la ejecución del Programa.

4. Que, a través de Ordinario N°015/2006 del 28 de agosto de 2015, de Sección de Operaciones de DIRNAC, dirigido a la Dirección de la IX Región de la JUNJI, se aprueba el funcionamiento del Grupo del Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia.

5. Que, le corresponde a JUNJI otorgar alimentación a los grupos PMI aprobado en la Región de La Araucanía y que dicha institución es quien canaliza el requerimiento de servicio a la correspondiente Empresa Concesionaria.

**RESUELVO:**

1. **APRUÉBESE,** los siguientes grupos para su inicio de actividades con niños y niñas a partir de la fecha según corresponde en cada caso.

| N° | COMUNA | PMI | GESPARVU | HORARIO | DÍAS FUNCIONAMIENTO | JORNADA COMPLETA O MEDIA JORNADA | FECHA DE INICIO | CANTIDAD DE NIÑOS Y NIÑAS |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | GALVARINO | FOLIL MAPU DE NILPE | 9106018 | 08:30 A 17:30 | Lunes a Viernes | JORNADA COMPLETA | 10 DE SEPTIEMBRE 2015 | 12 |

2. **HAGASE EFECTIVA,** la presente resolución y el inicio del funcionamiento de los grupos PMI, sin perjuicio de la total tramitación del acto administrativo.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,**

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
DIRECTORA REGIONAL
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

**MARIA ISABEL COFRÉ MOLINET**
**DIRECTORA REGIONAL**
**JUNJI REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**

MICM / JDH / MTFN / KMS / cbg

Distribución:

- Indicada
- Dirección Regional.
- GESPARVU.
- Archivo PMI-CASH-CECI
- Oficina de Partes